

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA UNITARIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	Control inmediato de legalidad
Naturaleza:	Revisión de legalidad del Decreto No. 033 del 18 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Montebello –Antioquia-, "Por medio del cual se modifica temporalmente la jornada laboral de la administración central del Municipio de Montebello –Antioquia, con ocasión al alistamiento y distanciamiento social, para establecer medidas preventivas con respecto a limitar la propagación del COVID-19".
Radicado:	05001 23 33 000 2020 00994 00
Asunto:	Avoca conocimiento

El 1º de abril de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto el Decreto No. 033 del 18 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifica temporalmente la jornada laboral de la administración central del Municipio de Montebello –Antioquia, con ocasión al alistamiento y distanciamiento social, para establecer medidas preventivas con respecto a limitar la propagación del COVID-19", el cual fuera remitido a esta Corporación por el Alcalde de Montebello—Antioquia.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151 - 14- y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del Decreto Nro. 033 del 18 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde de Montebello-Antioquia-.

SEGUNDO: Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

TERCERO: Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** al municipio de Montebello-Antioquia-, el envío de <u>todos</u> los antecedentes administrativos del Decreto No. 033 del 18 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal.

Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico:

des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaría, elabórese un aviso en el que se informe a la ciudadanía

la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este

Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por

el término del diez (10) días.

QUINTO: ADVIÉRTASE que, durante el término de publicación del aviso (10 días),

cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del

Decreto Nro. 033 del 18 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio

de Montebello -Antioquia-. Los escritos de intervenciones deberán ser enviados al

correo electrónico: des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla

en situación de aislamiento preventivo obligatorio (Decreto 457 del 22 de marzo

de 2020).

SEXTO: ABSTIÉNESE de ordenar la publicación del aviso de forma física en la

Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo

decretada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 del 22 de marzo de

2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

SÉPTIMO: COMUNICAR inmediatamente la iniciación del presente asunto al

Alcalde del Municipio de Montebello -Antioquia-, así como al Concejo Municipal de

dicha localidad, al Gobernador de Antioquia, al Presidente de la República, al

Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Salud y Protección Social, para que si lo

consideran oportuno intervengan mediante escrito que deberán presentar dentro

de los 5 días siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las

razones que en su criterio justifican la legalidad del acto que se revisa. Las

respuestas se reciben en el siguiente correo

electrónico: des 14 ta anq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al

Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de

forma obligatoria. (Nral 5 artículo 185 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Magistrado

_

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Medellín, **2 DE ABRIL DE 2020**. Fijado a las 8.00 a.m.

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL